

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES**  
**ACTOR: MUNICIPIO SAN PABLO VILLA DE MITLA, ESTADO DE OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registros
Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	<b>3436</b>
Oficio y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico de Gobierno del Estado de Oaxaca.	<b>7067</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticinco.

**Contestación de demanda.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el oficio, así como sus anexos, suscritos respectivamente por el **Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado<sup>1</sup>** y por el **Consejero Jurídico del Gobierno del Estado<sup>2</sup>**, ambos del Estado de Oaxaca, a quienes se les tiene por presentado con la personalidad que ostentan, dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en

**<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**

De conformidad con las documentales que adjunta para tal efecto, y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:

**Artículo 49.** Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: [...]

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; [...].

**<sup>2</sup> Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**

De conformidad con la copia certificada de la documental que obra en los expedientes de las **controversias constitucionales 533/2023 y 121/2012**, lo que constituye un hecho notorio conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en relación con la presunción establecida por el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la Materia y en términos del **artículo 49, párrafos primero y segundo, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, que establece lo siguiente:

**Artículo 49.** La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...]

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte. [...]

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; [...].

representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la citada entidad.

Esto, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Domicilio, delegados y pruebas.** En ese orden de ideas, se tiene a los mencionados Poderes designando **delegados**, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia; señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y al poder Ejecutivo nombrando **autorizados**, conforme al artículo 4, párrafo tercero de la citada ley reglamentaria.

Asimismo se tiene a los poderes exhibiendo disco compacto y al poder Legislativo ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompaña; la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada ley reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la indicada ley.

**Desahogo de requerimiento.** Por otro lado, en términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene a las referidas autoridades demandadas dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveídos de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro y veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslados.** En consecuencia, con las contestaciones de demanda, dese vista al **Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Estado de Oaxaca**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracciones I y IV, de la ley reglamentaria de la materia. Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

**Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas del cuatro de junio de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo

la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, visto el estado que guardan los presentes autos notifíquesele al Poder Legislativo el proveído de veintiuno de enero del presente año, en el domicilio que señaló para tal efecto.

**Habilitación.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese** por lista, por oficio a las partes, y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de mayo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en la controversia constitucional **141/2024**, promovida por el Municipio de San Pablo Villa de Mitla, Estado de Oaxaca. Conste.

CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2025T22:37:23Z / 09/05/2025T16:37:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b6 9d cb 5b ab b9 7f db 04 27 b4 6b 3f 66 36 ae 56 c8 0b 7a 3d d1 0e db b7 b2 7a bf cc a2 cc ab f0 ec 03 12 62 39 58 bb 8a 64 ee a6 e4 89 7b 4a 20 96 ba 2f e3 3a fb 8f 2b 92 2c 37 50 a3 8f ae 9b 04 8d e8 7d 15 d0 38 3b 69 3a 90 0d c3 db ca fe 56 98 04 ef 8c 29 1b 61 93 03 36 3e 1a 71 7c 51 ce 02 d6 37 22 b7 27 fb a5 74 76 4c b3 bd 63 81 be 87 79 9a 1e 1c a8 a8 08 db 33 39 58 9e 56 b7 9b 50 d9 f4 3b 99 99 98 ef d8 bd b5 1b 3e ff 88 1c 2c d8 7d be 14 19 d4 cd 39 3e a7 b1 62 c2 a2 17 8e 2c 73 95 1e 71 f5 f2 99 de ae ab d3 45 e9 8d 81 72 c0 8e 96 ca f4 b2 52 2a 69 47 17 ca 4d f6 13 a0 92 35 cc 31 53 0b 92 cb 35 4d a7 4e 8e b1 52 2b d0 b4 a2 44 6b b4 98 0d 50 c8 25 67 41 ba 2c 47 fb 01 8e 1c 4a 48 1c 6a 81 af ae 67 fb 76 3c 4c ff d6 5b 06 42 6f 95 92 74 75 b9 60				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2025T22:37:23Z / 09/05/2025T16:37:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2025T22:37:23Z / 09/05/2025T16:37:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8615171			
	Datos estampillados	4A7512541CAED1781A4195C56EF8107CF306883529A3082067144E6DE3937AD9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T22:35:51Z / 08/05/2025T16:35:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8a 00 69 80 57 16 42 d1 03 2a 58 0f 66 16 ac 89 79 5e 93 00 bf 15 be f8 bd fa bc 30 57 61 e7 72 20 7f 8e 96 c7 df d6 f8 e6 ba 41 fe f8 1a b2 34 a4 fc dd 80 a5 f1 67 d2 9d 53 87 45 33 40 45 6f 61 ac 11 e6 ff 72 d6 95 32 0e 5a 33 ee a1 10 e1 4c 83 de 04 47 3a b7 72 5d 1c b1 b7 84 94 70 e3 ba 99 71 06 47 55 b2 06 2f 66 c8 10 0c 92 d4 e8 4b a1 52 25 15 c3 6e 1a bd 25 b2 f6 ff 7a 1d c1 e3 f5 97 5b ae f9 61 e6 16 36 a9 4f d4 94 55 4a d7 77 5e d6 49 52 5a e3 d9 54 cc 3b c7 5a c3 9e 0e 0c a1 8a 49 ea 6a ba 33 89 6a ab 15 96 b6 f2 12 4a 1c 0d 12 cc 65 1a 16 70 d1 ae a5 d3 b3 67 d5 b7 e9 1c b3 de 13 df fd e2 2a 74 e7 a8 8d 81 fe ac 73 b4 28 f9 90 4b 67 cd bc 64 cf 11 90 40 a2 a6 3c 95 81 3c f3 15 44 7d d8 aa af da 85 7a 03 4d c6 85 bb af 11 5c 9a 85 b6 be 5b 8c e8 7d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T22:35:51Z / 08/05/2025T16:35:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2025T22:35:51Z / 08/05/2025T16:35:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8604931			
	Datos estampillados	F929574CBF1F4A8538B9394FFB64C11FD205B3B6DF6A682466D87E13AFDC52D8			